



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8A No. 10 - 65  
Código Postal 111711  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** *Advertencia Fiscal dado el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos destinados a la operatividad de la Secretaría Distrital de la Mujer, como quiera que en la forma en que viene funcionando no se están garantizando los derechos de la Mujer, a través de las llamadas Casas de Refugio y Casas de Igualdad de Oportunidades; tal es el caso que con ocasión de los señalados Proyectos de Inversión 931 y 934 del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 - 2016, han sido programados \$40.147 millones. No obstante se detectó que durante los ocho meses de ejecución de los mismos, sólo fueron atendidas 191 mujeres y 321 acompañantes, por un costo aproximado de \$2.474 millones, en el caso del primer proyecto, y con ocasión del segundo proyecto, solamente se prestaron cuatro servicios promedio día por casa, cuyos costos alcanzaron los \$2.378.3 millones, con el agravante que existen graves deficiencias en la prestación de los servicios ofrecidos, que son los mismos que en su momento suministraban la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, al límite que el funcionamiento de las aludidas casas se contrata con terceros, lo cual hace más onerosos los servicios prestados.*

Respetado señor Alcalde:

Considerando que el propósito del ejercicio de la función pública de Control Fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, lo cual redundaría en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último de la competencia asignada por la Constitución y la Ley a los Organismos de Control, es necesario poner en su conocimiento las graves deficiencias que se vienen presentando en la Ejecución de los Proyectos de Inversión 931 "Litigio y Justicia Integral para las Mujeres" y 934 "20 Casas de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio de Derechos de las Mujeres en el Distrito", lo que pone de presente que la contratación suscrita para el efecto, no cumple el fin social esperado con la creación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

## 1. ANTECEDENTES

El Acuerdo Distrital No. 490 del 28 de junio de 2012, por el cual se crea el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer – SDM, define la misión de dicho sector, así como la naturaleza, objeto y funciones de la misma, con el ánimo que las políticas públicas, planes, programas y proyectos que les corresponda se orienten hacia el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades para las mujeres.

Para tal fin, su Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 – 2016, contempló los proyectos de inversión: 931 "Litigio y Justicia Integral para las Mujeres" y el 934 "20 Casas de Igualdad de Oportunidades para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres en el D.C."

## 2. RIESGOS GENERADORES DE DAÑO QUE AMERITAN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA.

Esta Contraloría, a través de la Sectorial de Gobierno, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital- PAD 2014, practicó Auditoría Regular, en la que fueron evaluados los citados proyectos de inversión, con ocasión de lo cual fueron detectadas serias falencias en la ejecución de los mismos, las cuales son del siguiente alcance:

**2.1 No obstante que la Secretaría Distrital de la Mujer fue creada con el propósito de unificar el manejo de la política pública de las mujeres y equidad de género del Distrito Capital, se tiene que en la práctica dicho despacho se ha limitado a prestar idénticos servicios que en su momento ofrecía la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, a través de la suscripción de Convenios de Asociación con las mismas entidades.**

Como es de conocimiento del señor Alcalde, con antelación a la creación de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Derechos Humanos, tenía a cargo el proyecto de inversión 588 que contempló como una de sus metas, el funcionamiento de las casas de refugio, con el objeto de brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con medida de protección; meta que se ejecutaba mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

Luego, es materia de cuestionamiento que la nueva Secretaría, a pesar que cuenta con autonomía administrativa y financiera, se haya limitado a ofrecer los mismos servicios que en su momento prestaba la Secretaría Distrital de Gobierno, al punto que los convenios

fueron suscritos con las mismas entidades sin ánimo de lucro, como lo son: ASODA, ORIENTAR y MULTIETNIAS, en el caso del Proyecto 931.

Lo anterior significa que, su Administración no se ha ocupado de la búsqueda de nuevas estrategias en procura de brindar mejores servicios a la población destinataria de los señalados proyectos de inversión, con lo que el Distrito Capital ahorraría recursos, toda vez que como se sabe al mediar operadores externos, se hace más onerosa la prestación de los mismos.

Prueba lo afirmado, que a los operadores de las cuatro Casas de Refugio existentes en la ciudad, se les faculta para contratar los arrendamientos de los inmuebles donde éstas funcionan, así como los servicios de vigilancia y seguridad y la contratación de personal.

Cabe señalar que la Secretaría Distrital de la Mujer, adicional a la supervisión que ejerce a los convenios, suscribe Contrato de Interventoría para los mismos efectos, con recursos de la misma, lo que hace más onerosos los servicios prestados.

Así mismo, con anterioridad a la creación de la Secretaría Distrital de la Mujer, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, tenía a su cargo la función de "Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género", asignada por el Acuerdo No. 257 del 2006, la que en su momento motivó la creación de la Gerencia de Mujer y Géneros.

Luego, dos eran las entidades distritales que tenían a su cargo los temas de mujer y género, como lo fueron la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC, hoy se cuenta con la Secretaría Distrital de la Mujer, la que se ocupa de la atención de los mismos temas. Tal es el caso que su Plan de Desarrollo, contempla idénticas estrategias, con la ejecución de los señalados proyectos de inversión.

No obstante, los recursos dispuestos para el funcionamiento de las 20 Casas de Igualdad de Oportunidades y las Cuatro Casas de Refugio, a través de los convenios y demás contratos suscritos, según lo evidenció esta Contraloría, no cumplen con los fines estatales previstos, toda vez que se vienen presentando serias falencias en la prestación de los servicios ofrecidos por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, a las cuales vamos a hacer alusión seguidamente.

**2.2 La Secretaría Distrital de la Mujer, ha puesto en funcionamiento cuatro de las siete Casas de Refugio previstas en su Plan de Desarrollo, las cuales operan a través**

de la suscripción de sendos Convenios de Asociación, evidenciándose que a pesar que el Distrito desembolsó aproximadamente \$2.474 millones, los casos de atención de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o del conflicto armado durante el lapso de los ocho meses examinados, fueron pocos, con el agravante que son más los dineros que destina el Distrito al pago de personal de apoyo que el costo de los servicios brindados.

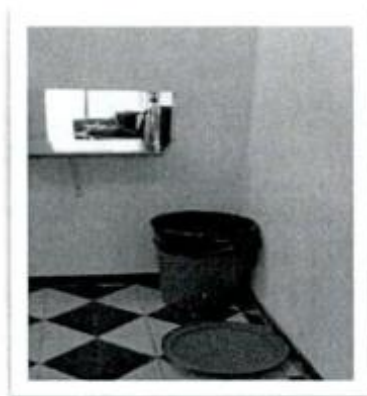
Como es de su conocimiento, la Secretaria Distrital de la Mujer, en adelante SDMujer, suscribió con las correspondientes entidades los Convenios de Asociación 263/13 (ASODA), 264/13 (ORIENTAR), 348/13 (MULTIETNIAS) y 382/13 (MULTIETNIAS), los que, entre otros, tienen como objetivos específicos: "(...) realizar intervención socio jurídica y representación especializada gratuita; proteger de manera integral a las mujeres, a sus hijos dependientes a través de las casas de refugio del Distrito Capital ..."

Con ocasión de la Visitas Administrativas de carácter Fiscal practicadas a las señaladas Casas de Refugio, con fecha 28 de julio del presente año, se detectó que la prestación de los servicios por parte de las entidades contratistas con quienes fueron suscritos los aludidos Convenios de Asociación, presentan, entre otras, las siguientes deficiencias:

**2.2.1 Altos costos de los arrendamientos de los inmuebles donde funcionan las cuatro Casas de Refugio, por los que mensualmente el Distrito viene pagando más de \$30 millones.**

Según lo corroboró este Ente de Control, el Distrito Capital paga más de \$30 millones por el arrendamiento de los cuatro inmuebles, donde funcionan las Casas de Refugio; valor que es demasiado alto, si se tiene en cuenta no sólo la zona en donde están ubicadas, sino las condiciones en que se encuentran las mismas, las cuales presentan serios problemas de humedad en los dormitorios, falta de iluminación y de ventilación, reducidos espacios en las habitaciones, comedores, talleres y oficinas; más aún, se trata de construcciones viejas, no adecuadas para atender la estadía transitoria de las mujeres que han sido víctimas de la violencia intrafamiliar y el desplazamiento, conforme lo acredita el siguiente registro fotográfico:

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*



Igualmente, se evidenció que las Casas de Refugio, no cuentan con concepto sanitario y no poseen planes de contingencia para prevenir y mitigar riesgos, como tampoco existe sistema de detección de humo o gases; no existe señalización de evacuación, no se dispone de plantas eléctricas, ni de luces de emergencia y no están interconectadas con la misma Secretaría Distrital de la Mujer y demás entidades del Distrito Capital.

**2.2.2. Los altos costos que el Distrito viene pagando por la puesta en funcionamiento de las cuatro Casas de Refugio, que a la fecha son del orden de los \$2.474 millones, no se compadecen con los pocos casos de mujeres allí atendidas, que fueron objeto de violencia intrafamiliar y desplazamiento, los cuales alcanzaron la cifra de 191 mujeres y sus 331 acompañantes, lo que arroja un promedio de tan sólo 13 beneficiarios por casa durante los ocho meses evaluados.**

Conforme se dijo anteriormente, el Distrito cuenta con Cuatro Casas de Refugio, las cuales son: Violeta, Samper Mendoza, Palermo y San Felipa, las cuales son operadas por entidades particulares sin ánimo de lucro como MULTIETNIAS (la que tiene a su cargo el manejo de dos de las citadas casas), ORIENTAR y ASODA, con ocasión de los Convenios con ellas suscritos por la Secretaría Distrital de la Mujer.

De conformidad con las estipulaciones de los señalados convenios, el tiempo máximo de permanencia en las Casas de Refugio, es de cuatro meses y el número de personas a ser allí atendidas no debe ser superior a 42, incluidas mujeres, hijas, hijos y acompañantes.

No obstante, esta Contraloría durante la Visita Administrativa de carácter Fiscal, practicada el 28 y 29 del pasado mes de julio, constató que el número de personas que se encontraban en cada una de las Casas de Refugio, era inferior a 10.

Ahora bien, conforme lo muestran los siguientes cuadros, correspondientes a cada una de las cuatro Casas de Refugio existentes en el Distrito Capital, en los que se detallan tanto el número de personas atendidas, como los costos de los servicios prestados, se tiene que el mayor porcentaje de los desembolsos efectuados, corresponde a gastos y costos fijos, los que tienen lugar en forma permanente y sin importar el número de personas atendidas, veamos:

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

ESTRUCTURA DE COSTOS  
CASA REFUGIO VIOLETA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN 382 DE 2013 - MULTIETNIAS

Gasto/Costo	Febrero/14	Marzo/14	Abril/14	Mayo/14	Junio/14	Total (\$)
Fijo	73.020.862	63.520.862	63.520.862	63.520.862	63.520.862	327.104.310
Variable	41.426.940	17.499.220	21.586.831	22.356.661	18.886.135	121.755.787
<b>TOTAL</b>						<b>448.860.097</b>

Fuente: Informe Gastos y Costos fijos Casas de Refugio SDM, corte junio 30 de 2014.

NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS (FEBRERO A JUNIO DE 2014)

	MUJERES	NIÑOS	ACOMPañANTES	TOTAL
INGRESO	28	57	1	86
PROM. MENSUAL (5 MESES)	6	11		17

Fuente: Información suministrada por la SDMujer, corte junio 30 de 2014.

Conforme lo muestran los anteriores cuadros, con ocasión del funcionamiento de la Casa de Refugio Violeta, de febrero a junio 30 de 2014, la SDMujer desembolsó recursos por valor de \$449 millones; no obstante, el promedio mensual de personas atendidas sólo fue de 17.

ESTRUCTURA DE COSTOS  
CASA REFUGIO SAMPER MENDOZA ORIENTAR – CONVENIO 264 DE 2013- ORIENTAR

Gasto-Costo	Nov./13	Dic/13	Enero/14	Febr./14	Marzo/14	Abril/14	Mayo/14	Junio/14	Total (\$)
Fijo	19.040.784	46.502.352	46.502.352	46.727.458	46.727.458	46.727.458	49.179.458	58.987.458	360.394.778
Variable	43.161.515	17.328.599	21.124.969	20.202.189	25.392.077	33.230.842	54.213.372	54.523.839	289.177.402
<b>TOTAL</b>									<b>629.572.180</b>

Fuente: Informe Gastos y costos fijos Casas de Refugio SDMujer, corte junio 30 de 2014

NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS (NOVIEMBRE 13 A JUNIO DE 2014)

	MUJERES	NIÑOS	ACOMPañANTES	TOTAL
INGRESO	57	114	0	171
PROMEDIO MENSUAL (8 MESES)	7	14		21

Fuente: Información suministrada por la SDMujer, corte junio 30 de 2014.

El funcionamiento de la Casa de Refugio Samper Mendoza, desde noviembre de 2013 a junio 30 de 2014, conllevó a la SDMujer a sufragar \$630 Millones y el promedio mensual de personas atendidas fue de 21.

Cabe resaltar que con recursos de la contrapartida se cancela el valor de \$2.5 millones, por concepto de honorarios mensuales a la Coordinadora Administrativa, quien a su turno tiene asignado un profesional de apoyo permanente para el cumplimiento de las tareas asignadas, a quien se le paga \$1.8 millones;

7

adicionalmente, existe una Coordinadora Técnica, a quien se le cancelan \$2.5 millones mensuales.

ESTRUCTURA DE COSTOS  
CASA DE REFUGIO SAN FELIPA –COVENIO No. 263 de 2013 – ASODA

Gasto-Costo	Nov./13	Dic/13	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total (\$)
Fijo	56.017.800	61.022.800	63.322.168	63.639.484	63.830.826	63.830.826	63.630.826	63.630.826	498.925.556
Variable	14.878.197	16.149.062	24.902.249	17.379.328	28.406.113	26.866.729	28.277.050	26.712.263	183.570.991
									<b>682.496.547</b>

Fuente: Informe Gastos y costos fijos Casas de Refugio SDMujer, corte junio 30 de 2014.

PERSONAS ATENDIDAS (NOV DE 2013 A JUNIO DE 2014)

	MUJERES	NIÑOS	ACOMPañANTES	TOTAL
INGRESO	65	89	0	144
PROMEDIO MENSUAL (8 MESES)	8	11		18

El funcionamiento de esta Casa de Refugio, desde noviembre de 2013 a 30 de junio de 2014, ocasionó a la SDMujer el desembolso de \$682.5 millones y el promedio de personas atendidas al mes fue de 18, tenidas en cuenta mujeres, niños, niñas y acompañantes.

ESTRUCTURA DE COSTOS  
CASA REFUGIO DE LA SOLEDAD - CONVENIO 348 - MULTIETNIAS.

Gasto-Costo	Nov./13	Dic/13	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total (\$)
Fijo	59.665.893	62.265.897	62.265.897	62.520.862	62.520.862	62.520.862	62.520.862	62.520.862	496.801.997
Variable	63.584.649	16.675.275	17.818.559	18.900.544	22.437.942	25.403.089	26.442.665	24.686.712	215.949.436
<b>TOTAL</b>									<b>712.751.433</b>

Fuente: Informe Gastos y costos fijos Casas de Refugio SDMujer, corte junio 30 de 2014.

PERSONAS ATENDIDAS OCTUBRE DE 2013 A JUNIO DE 2014

	MUJERES	NIÑOS	ACOMPañANTES	TOTAL
INGRESO	41	68	2	111
PROMEDIO MENSUAL (8 MESES)	5	9		14

Fuente: Información suministrada por la SDMujer, corte junio 30 de 2014.

El funcionamiento de la Casa de Refugio La Soledad, desde octubre de 2013 a 30 de junio de 2014, generó erogaciones a la SDMujer por valor de \$713 Millones, y el promedio mensual de personas atendidas fue de 14, contando mujeres, niños,



niñas y acompañantes, muy a pesar que la capacidad de la misma es de 42 personas.

Así las cosas, el Distrito con ocasión de los referidos convenios, lo que está haciendo es tercerizar en cabeza de las citadas entidades sin ánimo de lucro con quienes suscribió los correspondientes Convenios de Asociación, la contratación del personal que se encarga de atender la ejecución de los mismos, al límite que los recursos que se disponen para el efecto son bien importantes y en la práctica no se utilizan para resolver la creciente problemática de la violencia intrafamiliar de que son objeto las mujeres en el Distrito Capital.

Corroborar lo afirmado, la baja cobertura de personas que en promedio mensual fueron atendidas en cada una de las Casas de Refugio, frente a los importantes recursos que el Distrito dispuso para el efecto, los que como quedó expresado, alcanzaron la cifra de \$2.474 Millones.

**2.3 La Secretaría Distrital de la Mujer, ha puesto igualmente en funcionamiento 20 Casas de Igualdad de Oportunidades, las que dentro de sus objetivos específicos está el de realizar intervenciones socio jurídicas y representación especializada gratuita a las mujeres víctimas de la violencia, para lo cual durante el primer semestre del año en curso, dicho despacho ejecutó recursos por valor de \$2.378.3 millones; a pesar de lo cual, se detectó que el número de casos atendidos por día en cada una de las casas fue de tan sólo 4, el cual es bajo y no se compadece con los recursos erogados para el efecto; lo que enseña que el 97.8% corresponde a costos fijos como arrendamiento, cafetería, vigilancia y recurso humano y el 2.2% son costos variables, correspondientes a papelería y servicios públicos, entre otros.**

Ciertamente, a partir del mes de abril de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer, asumió el manejo de las 20 Casas de Igualdad de Oportunidades, para el ejercicio de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital, las que anteriormente estaban a cargo del IDPAC.

Su Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 -2016, contempló dentro del Eje Estratégico "Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo", el Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres.

En virtud de lo cual, uno de los cinco proyectos creados por la mencionada Secretaría es el relativo a las "20 Casas de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital".

Dentro de los objetivos específicos, que se pretenden alcanzar con la puesta en funcionamiento de las mencionadas casas, está el de realizar intervenciones socio

jurídicas y representación especializada gratuita a las mujeres víctimas de la violencia.

Esta Contraloría, encuentra que a pesar del hondo interés público que suscita el tema de la violencia de que son objeto las mujeres, la Administración debe hacer una juiciosa revisión de las estrategias y acciones implementadas para hacer frente a tan censurable fenómeno.

Lo anterior, como quiera que la atención que se brinda en las señaladas casas a las mujeres, generalmente se limita a una labor de escucha y de asesoría en forma verbal, por parte de los contratistas de la SDMujer, en la que no existe un verdadero seguimiento a cada uno de los casos, dada la transitoriedad de los mismos, al punto que no es cierto que la Administración se ocupe de realizar intervenciones jurídicas en representación de las mujeres, como lo describe el aludido objetivo específico.

Corroboró lo afirmado, no solamente el bajo número de casos atendidos, en promedio por día, en cada una de las casas que fue de apenas cuatro; hecho que pone de presente que existen serias falencias en la ejecución del señalado Proyecto de Inversión, que ameritan que el señor Alcalde adopte acciones efectivas tendientes a que los recursos públicos del Distrito Capital dirigidos a atender problemáticas como la de la violencia a la mujer, logren sus resultados de manera oportuna y guarden relación con los objetivos y metas propuestas, conforme lo exige el principio de eficacia, entre otros, al cual igualmente alude el artículo 8º de la Ley 42 de 1993.

Luego, el hecho que el 97.8% de los \$2.378.3 millones ejecutados por la SDMujer durante el primer semestre del año en curso para el funcionamiento de las 20 Casas de Refugio, hayan atendido costos fijos, como arrendamiento, cafetería, vigilancia y recurso humano y el 2.2 %, costos variables v. gr., papelería y servicios públicos, significa que en la práctica los recursos públicos no están direccionados propiamente a las soluciones individuales que cada caso exige.

En criterio de este Organismo de Control, las estrategias y acciones previstas son de alto contenido en los documentos; sin embargo, cuando se conoce qué actividades en la práctica se pagan con los correspondientes recursos, es difícil comprender que estamos lejos de brindar soluciones efectivas a una sentida problemática como la relativa a las mujeres víctimas de la violencia.

Según lo conoció esta Contraloría, la misión institucional a cargo de la SDMujer, en la práctica está en cabeza de los particulares contratistas, en atención a que la

planta de personal de la misma está conformada por 95 cargos; lo cual no garantiza la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios; prueba de ello es que un mes antes de la Visita Administrativa de carácter Fiscal practicada, los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con las abogadas y sicólogas de las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar habían terminado.

La alta rotación de contratistas, habida cuenta que se suscriben contratos por 3 y 6 meses, genera desconfianza y pérdida de credibilidad en la gestión institucional, lo que constituye una de las causas de la baja cobertura en la atención de casos a que se hizo alusión anteriormente. Las personas por muy necesitadas que estén de hacer las consultas de su caso, no siempre pueden someterse al cambio de fecha de las citas, lo cual pone de presente la falta de oportunidad en la atención y el riesgo de pérdida de los recursos públicos que el Distrito dispone para el efecto, toda vez que se atiendan o no personas, se generan costos permanentes en cada una de las 20 Casas existentes, más aún cuando en la práctica la estrategia y actividades previstas no comportan el ejercicio de acciones administrativas y/o jurídicas, como se quiere hacer ver.

Finalmente, conforme lo constató esta Contraloría, a través del ejercicio de las correspondientes acciones de vigilancia, otra de las falencias que impide la prestación de los referidos servicios a las mujeres víctimas de la violencia, es la poca difusión que a los mismos le ha dado la Administración; tal es el caso que la población desconoce que las Casas de Igualdad y Oportunidades tienen a su cargo los servicios de Orientación y Asesoría Socio Jurídica, Orientación Psicosocial Individual, Encuentros Colectivos Psicosociales, Acciones de Sensibilización, y Acciones de información Sobre Política Pública de Mujer y Equidad de Género-PPMYEG.

Lo anterior, con el agravante que no existen mecanismos que permitan hacer seguimiento a los casos en que ha intervenido la Administración, lo cual impide el debido control de los servicios brindados; el diligenciamiento de los formatos no es uniforme en las localidades y no se dispone de indicadores que permitan medir la real utilidad de las intervenciones de las mencionadas casas.

En estos términos pongo en conocimiento del señor Alcalde Mayor, las falencias que se presentan en la ejecución los señalados proyectos de inversión, con el exclusivo propósito que su Despacho adopte acciones efectivas tendientes a asegurar que los recursos públicos destinados durante la duración de su Plan de Desarrollo, los que ascienden a \$40.147 Millones, en la práctica sea en aras de

brindar atención integral a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y la SDMujer no se limite a optar por la vía de tercerizar la prestación de los servicios ofrecidos, sino que se ocupe de solucionar las deficiencias existentes en materia de control y dirección de los señalados Convenios de Asociación y de los demás Contratos de Prestación de Servicios suscritos con ocasión de los referidos proyectos de inversión, de tal manera que se garantice la correcta ejecución de los recursos públicos.

Lo anterior, con mayor razón si se tiene en cuenta que la actividad contractual debe adelantarse no sólo con toda pulcritud moral, sino para que con ella se consigan los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las Entidades en la consecución de esos fines.

Ejercicio de la función de Advertencia fiscal que se hace, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de la competencia asignada, con respecto a aquellas situaciones que pudieren encontrarse consolidadas, conforme lo autoriza el numeral 5º del artículo 4º del Acuerdo Distrital 519 de 2012.



De no estar de acuerdo con lo afirmado, de manera respetuosa le solicito indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito al señor Alcalde que la anterior información, así como las acciones que adoptará tendientes a conjurar las falencias detectadas, a las cuales refiere el presente documento, sean puestas en conocimiento de esta Contraloría, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Equipo Auditor ante la SDMujer, PAD 2014.  
Revisó: Margarita Forero Moreno, Subdirectora Gestión Pública y Equidad de Género.   
Aprobó: Patricia Benítez Peñalosa, Directora Sector Gobierno.   
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora. 